

Mocoa, 21 de septiembre del 2021

Doctora

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR

Juez

Juzgado Segundo Civil Municipal

Asunto

Recurso de reposición

Demandante

Pablo Richard Murillo

Demandado

Jorge Acosta Chamorro

Radicación

2015-0297

El suscrito profesional del derecho obrando como apoderado debidamente constituido de la parte demandada, tal y como aparece en el poder anexo con paz y salvo de honorarios del anterior abogado, con el debido respeto me dirijo a Usted Señora Juez, para manifestar que por medio del presente escrito me permito presentar un recurso de reposición en contra de la providencia judicial del 01345, en los siguientes términos:

Con fundamento en la sentencia de T-725 del 2014 de la Honorable Corte Constitucional, me permito alegar la causal del numeral 6 del artículo 594 del CGP, por cuanto de acuerdo a la mentada jurisprudencia, los honorarios del contratista se deben asimilar a los salarios de los trabajadores dependientes, cuando se "logre demostrar sumariamente que dichos honorarios son su única fuente de ingresos".

Es también es muy cierto señora Juez que mi representado manifestó que sus gastos ordinarios, ascendían a la suma de \$1.440.000, quedando una suma de \$960.000 para financiar el embargo decretada en ese proceso, pues tiene un salario de \$2.400.000, no obstante señora Juez, es necesario tener de presente que los contratista, para acceder al pago de sus respectivos honorarios deben ellos mismos, a diferencia de los trabajadores dependiente, pagar la seguridad social y parafiscalidad.

Así las cosas no resulta cierto que mi cliente devengue en forma exacta el valor del respectivo contrato, por cuanto en forma previa debe pagar dichos valores, por lo que tampoco resulta acertado afirmar que después del realizado el embargo, mi cliente quede con una suma adecuada para solventar las necesidades básicas.

Aparte de lo anterior, mi representado esta también demandado dentro del proceso ejecutivo 2017-258 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal, por la firma COACEP, donde también se están decretado medidas cautelares que perjudicar su ingreso móvil y único. Anexo la respectiva notificación electrónica que da cuenta de la existencia de un segundo proceso.

Es completamente cierto señora Juez, que mi representado no tiene cláusula de exclusividad con la empresa contratante Empresa de Energía del Putumayo SA ESP, no obstante, también es cierto que no tiene otra fuente de ingresos y, su único entrada economía la constituyen los honorarios que ahora mismo se encuentran debidamente embargados por el demandante.

Para acreditar esta circunstancia solicito citar y hacer comparecer a los siguientes testigos, con el objeto de la prueba de acreditar, en primer lugar que la única fuente de ingresos de mi representado la constituye el contrato que ahora mismo se encuentra embargado y, también

para acreditar los verdaderos y fidedignos gastos de mi representado, señora WENDY DAYANA HUELGAS con cedula de ciudadanía número 1.124.856.997 residente en este municipio, en la calle 23 número 56 -13, con correo electrónico virtualpc.com@hotmail.com RAIMON ANDREI MOLINA RUEBA con cédula de ciudadanía número 1.124.852.431 residente en este municipio en la calle 25 número 45-91 con correo electrónico raimonadery@hotmail.com y, JOSE EMILIO OTERO con cédula de ciudadanía número 18.101.054 residente en este municipio en la carrera 76 numero 09 – 2 y celular con whasapp 3204450902. Todos los testigos conocen a mi representado desde hace muchísimos años y, pueden atestiguar sobre el mentado objeto de la prueba.

Igualmente solicito citar y hacer comparecer a la señora María del Carmen López, quien firma como acreedora la letra de cambio objeto del presente proceso y, realizó el préstamo de dinero a mi representado precisamente para que él pueda solventar las necesidades básicas, también para que declare sobre unos abonos que mi representado le hizo directamente a la acreedora y, que según el ejecutado no fueron ni están siendo reportados al Juzgado, anexo copia de los mismos.

Una vez recopilada la probatoria solicitada, solicito muy respetuosamente al Juzgado proceder, salvo mejor criterio, a descontar de los honorarios de mi representado, únicamente la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente.

Anexo el respectivo poder para actuar con paz y salvo de honorarios del anterior profesional del derecho, unos recibos de pago y, un estado electrónico.

Me suscribo no sin antes solicitar copia digital de todo el expediente.

Atentamente:



GUSTAVO VALENCIA OSORIO
C.C. 79.955.059 De Bogotá
T.P.130.403 Del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.